



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 026-2022-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 26 de agosto de 2022

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS; el Memorando Múltiple N° 076-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP; el Memorando Múltiple N° 082-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP; el Informe N° 195-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2022- PMSAJ-EJENOPENAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. De igual forma, el numeral 44.2 establece que: “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”.

Que, el numeral Artículo 44.5 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros”.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°011-2022-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 27 de enero del 2022, se designaron a los miembros de los Comités de Evaluación Permanente, encargados de llevar a cabo los procesos de contratación de los Componentes del Proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, en el marco del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Que, en esa línea, se requiere designar un comité de selección que conduzca el procedimiento de selección “Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de elaboración del documento equivalente para el acondicionamiento de la infraestructura de la nueva sede Alegria Comandante Espinar – Miraflores”.

Que, mediante Memorando N° 076-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 10 de agosto de 2022, la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa manifiesta que la DGPAJ y la OGI del MINJUSDH, remitieron los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Documento Equivalente para el acondicionamiento de la infraestructura del Centro ALEGRA Comandante Espinar, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2412545; en ese sentido, recomienda designar un comité de selección para que conduzca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría indicado.

Que, mediante Memorando N° 082-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 23 de agosto de 2022, la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa manifiesta que dicho servicio deberá ser cargado dentro de los gastos de Gestión del Proyecto correspondiente al proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), con CUI N° 2412545. Cabe precisar que, la actividad Operativa relacionada es la AOI00143700006 y su financiamiento es 100 % con recursos ordinarios (RO) y solicita realizar las gestiones necesarias para la referida contratación y solicitar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, mediante Informe N° 195-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 25 de agosto de 2022, la Especialista de Adquisiciones recomienda designar un comité de selección para que conduzca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Documento Equivalente para el acondicionamiento de la infraestructura del Centro ALEGRA comandante Espinar, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2412545.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de conformar el comité de selección encargado del procedimiento de selección señalado en los párrafos precedentes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección “Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de elaboración del documento equivalente para el acondicionamiento de la infraestructura de la nueva sede Alegra Comandante Espinar – Miraflores”, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo estará conformado por los siguientes miembros:

<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Suplentes</b>
<b>Jorge Armando Quispe Torres</b> , primer miembro titular y quien presidirá el Comité.	<b>Manuel Espíritu Chasnamote</b> , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité
<b>Félix Eradio Flores Flores</b> , en calidad de segundo miembro titular.	<b>Allan Christians Cancino Núñez</b> , en calidad de suplente del segundo miembro titular.
<b>Jorge Luis Lizonde Miranda</b> , en calidad de miembro titular.	<b>Pedro Giancarlo Fuentes Guevara</b> , en calidad de suplente del tercer miembro titular.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

**Regístrese, y comuníquese.**

---

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*